

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO IV.

Panamá, 8 de Febrero de 1907.

NUM. 412

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio del Gobierno.—Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4ª, número 17.—Casa particular: Avenida Norte, número 41.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4ª, número 17.—Casa particular: Avenida Norte, número 41.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4ª frente al Parque de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 7ª, número 13.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Calle 4ª frente a la Plaza de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 8ª, número 37.

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Jorge L. Fardes.

VISO

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

En las siguientes horas de recibo, salvo casos especiales o urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 4 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados, de 2 a 4 p. m.

Para los funcionarios públicos y particulares, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla a la venta, impresa en folleto, la ley de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906

Tesorero General de la República,

CARLOS YCAZA.

CONTENIDO GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Cartas de Gabinete.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

Resolución número 233.

Resolución número 234.

Resolución número 235.

Resolución número 236.

Resolución número 237.

Resolución número 238.

Resolución número 239.

Resolución número 240.

Secretaría de Fomento.

Se otorga el registro de marca de fábrica.

Se otorga el registro de marca de fábrica.

Se otorga el registro de marca de fábrica.

Se otorga el registro de marca de fábrica.

Tribunal de Cuentas.

Primeras Plazas.

Auto número 30 de 1907, de 4 de Enero.

Auto número 31 de 1907, de 4 de Enero.

Auto número 32 de 1907, de 4 de Enero.

Auto número 33 de 1907, de 4 de Enero.

Auto número 34 de 1907, de 4 de Enero.

Auto número 35 de 1907, de 4 de Enero.

Auto número 36 de 1907, de 4 de Enero.

Auto número 37 de 1907, de 4 de Enero.

Auto número 38 de 1907, de 4 de Enero.

Auto número 39 de 1907, de 4 de Enero.

Auto número 40 de 1907, de 4 de Enero.

Auto número 41 de 1907, de 4 de Enero.

Auto número 42 de 1907, de 4 de Enero.

Auto número 43 de 1907, de 4 de Enero.

Auto número 44 de 1907, de 4 de Enero.

Auto número 45 de 1907, de 4 de Enero.

Auto número 46 de 1907, de 4 de Enero.

Auto número 47 de 1907, de 4 de Enero.

Auto número 48 de 1907, de 4 de Enero.

Auto número 49 de 1907, de 4 de Enero.

Auto número 50 de 1907, de 4 de Enero.

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

CARTAS DE GABINETE.

ELOY ALFARO, Presidente Constitucional de la República del Ecuador a Su Excelencia el señor Presidente de la República de Panamá.

General y Buen Amigo:

Designado por la Honorable Asamblea Nacional para que ejerza la Primera Magistratura del Estado, en el período de 1907 a 1911, preside el día de hoy promesa de Ley, previa al desempeño del cargo, que se me ha confiado.

Labor muy grande será para mí contribuir, en el ejercicio de la Presidencia de la República, a mantener y fortalecer las buenas relaciones de amistad, en buena hora existentes, entre el Ecuador y Panamá.

Ruego a Vuestra Excelencia se sirva aceptar los sinceros votos que hago por la prosperidad de esa ilustre Nación y por la ventura personal de Vuestra Excelencia de quien tengo a honra suscribirme.

Leal y Buen Amigo.

ELOY ALFARO.

Refrutada.

PACIFICO VILLAGÓMEZ.

Dada en el Palacio Nacional, en Quito, a 1.º de Enero de 1907.

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Presidente de la República de Panamá, a Su Excelencia, ELOY ALFARO, Presidente de la República del Ecuador.

General y Buen Amigo:

Me honro el honor de recibir la atenta Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia, en que se sirve comunicarme que, designado por la Honorable Asamblea Nacional para ejercer la Primera Magistratura del Estado, en el período de 1907 a 1911, Vuestra Excelencia preside el día 1.º de los corrientes la Promesa de Ley, previa al desempeño del cargo que se le ha confiado.

Al presentar a Vuestra Excelencia mis sinceras congratulaciones por la honrosa y merceda distinción de que es objeto, me complazco en asegurarle que, concordando con los propósitos de Vuestra Excelencia, pondré a su disposición, en conservar y fortalecer las buenas relaciones de amistad que felizmente existen entre nuestros respectivos países.

Hago votos fervientes por la ventura personal de Vuestra Excelencia y por la prosperidad de la República del Ecuador.

Su Leal Amigo,

M. AMADOR GUERRERO.

RICARDO ARIAS.

Dada en el Palacio Presidencial, Panamá, a 5 de Febrero de 1907.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

RESOLUCION NUMERO 233.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Panamá, Noviembre 7 de 1906.

Visto el anterior memorial dirigido a este despacho con fecha 29 de Octubre, por el joven Alfonso Correa G., en el cual solicita una de las becas creadas por la Ley 83 de 1904, y presenta como garante de sus aptitudes y buena conducta al señor General Ignacio Quinzada,

SE RESUELVE:

Adjudicase una de las diez becas a que el Gobierno tiene derecho en el Colegio Universitario de Panamá al joven Correa G., natural de Los Santos.

Comuníquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 233.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Panamá, Noviembre 7 de 1906.

Visto el memorial del señor doctor M. González Revilla, en el cual pide que se le adjudique a su hija señorita Mercedes González Revilla, la beca para ir a estudiar en el extranjero, creada por el artículo 8.º de la Ley 11 de 1904, correspondiente a la Provincia de Chiriquí; examinados los certificados que acreditan que la señorita a cuyo favor se hace la solicitud reúne los requisitos que al efecto se exigen, y limitado en cuenta el resultado del examen de prueba a que se refiere el artículo 7.º de la expresada Ley,

SE RESUELVE:

Adjudicase a la señorita Mercedes González Revilla la beca creada por la Ley 11 de 1904, para la Provincia de Chiriquí; pero, esta adjudicación no tendrá efecto sino después que se haya celebrado el contrato a que se refiere el Decreto Ejecutivo número 81, de 5 de Agosto de 1904, reglamentario de la expresada Ley.

Comuníquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 234.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Panamá, Noviembre 10 de 1906.

Visto el memorial de fecha 7 de los corrientes, en el cual el señor A. Max. Tapia, presenta renuncia del cargo de Director de la Escuela de Varones del Distrito de Portobelo,

SE RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y dar al dimitente las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 235.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Panamá, Noviembre 13 de 1906.

Visto el anterior memorial fechado hoy en esta ciudad, en el cual la señorita Albertina Villalaz solicita que se le prorrogue por quince días más renunciables la licencia por un mes que le fue concedida para separarse del puesto de Directora de la Escuela de Niñas de Los Santos,

SE RESUELVE:

Conceder la expresada prórroga.

Comuníquese.

cuentas á que el presente auto se refiere.

Es del caso advertir que este fondeamiento provisional en nada destruye los autos de reparos números 229 de 24 de Enero, 279 de 2 de Abril, 317 de 10 de Mayo, 339 de 6 de Junio y 408 de 27 de Agosto del año de 1906, que por tanto quedan en perfecto vigor.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 82 DE 1907,
(DE 7 DE ENERO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Nueva Orleans, correspondiente al mes de Noviembre de 1906, de la cual es responsable el señor R. Pérez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en Nueva Orleans, referente al mes de Noviembre de 1906, solamente una irregularidad resulta, y es, que sobre la factura número 4, de 24 de Diciembre, por 615 builes por vapor, aparece un error de pluma, aparece en la cuenta haberse cobrado por derechos consulares \$15.57, mientras que la suma correcta es la de \$17.57, tal como se expresa al pie de la expresada factura. El suscrito Contador de la Primera Plaza, considerando que esta irregularidad es de fácil corrección,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta á que el presente Auto se refiere, quedando el expresado responsable en el deber de hacer la rectificación del caso en una de sus próximas cuentas.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 83 DE 1907,
(DE 8 DE ENERO),

de feneamiento provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Soná, correspondiente al mes de Noviembre del año de 1906, de la cual es responsable el señor F. Ortiz A.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del minucioso examen que se ha hecho de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Soná, correspondiente al mes de Noviembre de 1906, se observa que esta cuenta no ha venido acompañada de las liquidaciones respectivas y la carta de aviso correspondiente de que trata el artículo 13 del Decreto número 8 de 1891, vigente en la República, el cual reglamenta la contabilidad de las Tesorerías Municipales. Considerando que estas irregulaciones son de fácil corrección, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere, quedando el responsable, señor F. Ortiz A., en el deber de remitir á este Tribunal, los documentos anudados en este auto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 84 DE 1907,

(DE 8 DE ENERO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en San Francisco, California, correspondiente al mes de Noviembre de 1906, de la cual es responsable el señor Alejandro de la Guardia.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en San Francisco, California, referente al mes de Noviembre del año de 1906, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor Alejandro de la Guardia, y resultando por consiguiente exacto el saldo de \$69.03, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenecer como en efecto se fenece provisionalmente la cuenta de que en el presente auto se hace mérito.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 85 DE 1907,
(DE 9 DE ENERO),

de feneamiento provisional de la cuenta del Consulado de la República en Amberes, correspondiente al mes de Noviembre de 1906, de la cual es responsable el señor E. Eitel.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en Amberes, referente al mes de Noviembre del año de 1906, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor E. Eitel, encontrándose por lo tanto exacto el saldo de F. 50.03 el que fue remitido al Consulado General de la República en París.

Se expresa en la cuenta que se examina, la devolución de F. 189.10 (Auto número 303 de 1906) y como la ley exige que toda erogación debe acompañarse del documento que la justifique, se excita al responsable, para que remita á este Tribunal de Cuentas el comprobante que testifique la devolución de que se ha hecho mérito. En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere, quedando el responsable, en el deber de remitir á este Tribunal el documento arriba expresado.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 86 DE 1907,
(DE 9 DE ENERO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Londres, correspondiente al mes de Noviembre de 1906, de la cual es responsable el señor R. J. Turner.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Londres, correspondiente al mes de Noviembre del año anterior, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor R. J. Turner, resultando en consecuencia, exacto el saldo de \$127.25 el que fue remitido al Consulado General de la República en Liverpool. En tal

virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenecer, como en efecto se fenece, provisionalmente, la cuenta á que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 87 DE 1906,
(DE 10 DE ENERO),

de feneamiento provisional de la cuenta del Vice Consulado de la República en Grimsby, correspondiente al mes de Noviembre del año de 1906, de la cual es responsable el señor T. Smellie.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha hecho de la cuenta del Vice Consulado de la República en Grimsby, referente al mes de Noviembre de 1906, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor T. Smellie y encontrándose por consiguiente exacto el saldo de \$49.15 que fue remitido al Consulado General de la República en Liverpool, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 88 DE 1907,
(DE 10 DE ENERO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Barcelona, España, correspondiente al mes de Noviembre del año próximo pasado, de la cual es responsable el señor doctor Bernardo Vallarino.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en Barcelona, España, referente al mes de Noviembre de 1906, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor doctor Bernardo Vallarino. En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere, haciendo constar que ningún saldo quedaba en poder del expresado responsable, puesto que el de \$70.03, fue remitido oportunamente á la Secretaría de Hacienda.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 89 DE 1907,
(DE 11 DE ENERO),

de feneamiento provisional de la cuenta del Consulado General de la República en Hamburgo, correspondiente al mes de Octubre de 1906, de la cual es responsable el señor Manuel E. Amador.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de

la cuenta del Consulado General de la República en Hamburgo, referente al mes de Octubre del año de 1906, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor Manuel E. Amador, resultando por consiguiente exacto el saldo de \$7,107.56, que dicha cuenta acusa en caja el día último del expresado mes de Octubre. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 90 DE 1906,
(DE 12 DE ENERO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Colon, correspondiente al mes de Octubre del año de 1906, de la cual es responsable el señor J. A. Echeona.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinada la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Colon, referente al mes de Octubre de 1906, se ha encontrado bien llevada y debidamente comprobada, resultando por consiguiente exacto el saldo de B. 23,755.60 que dicha cuenta acusa en Caja el día último del citado mes de Octubre. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenecer, como en efecto se fenece, provisionalmente la cuenta de que en el presente auto se hace mérito.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 91 DE 1907,
(DE 12 DE ENERO),

de feneamiento provisional de la cuenta del Consulado de la República en Burdeos, correspondiente al mes de Noviembre de 1906, de la cual es responsable el señor T. Deniges.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en Burdeos, correspondiente al mes de Noviembre de 1906, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable señor T. Deniges, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta á que el presente Auto se refiere, haciendo constar que ningún saldo quedaba en poder del responsable, puesto que el de Ps. 189.45 fue remitido al Consulado General de la República en París.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

